



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-119-2023

Guatemala, 27 de abril de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: "*...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación.*".

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-66-2023 mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-, y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2023 para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia y energía eléctrica, según el requerimiento de cada una de las Distribuidoras; sin embargo, DEOCSA y DEORSA informaron mediante nota RT-064-2023, que las ofertas adjudicadas en dicha Licitación no llegan a cubrir la totalidad de potencia eléctrica requerida para completar su Demanda Firme. Asimismo, el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

veinte de abril de dos mil veintitrés, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-86-2023, mediante la cual se aprobaron los Términos de Referencia de la nueva Licitación Abierta para que DEOCSA y DEORSA contraten la potencia faltante.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión determinó, mediante el dictamen técnico correspondiente, que en virtud de haberse llevado a cabo una nueva Licitación Abierta, es procedente aprobar a DEOCSA y DEORSA la compra en el mercado de Desvíos de Potencia de potencia para cubrir su Demanda Firme. Asimismo, la Gerencia Jurídica emitió el dictamen respectivo, mediante el cual se determinó que es procedente autorizar la solicitud de las Distribuidoras, para que puedan cubrir la potencia faltante.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima la compra de hasta 62.2 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido de las cero (00:00) horas del uno de mayo de dos mil veintitrés hasta la validación de las planillas de los contratos derivados de la nueva Licitación Abierta o como máximo hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, lo que suceda primero.

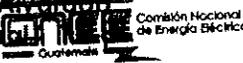
NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

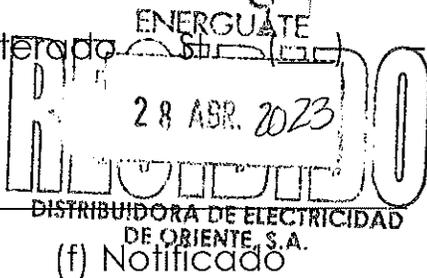


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 35 minutos del día 28 de Abril de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-119-2023** de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Yaguelin Regalado, quien de enterado NO firma. DOY FE.



Carlos Soyos
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4352

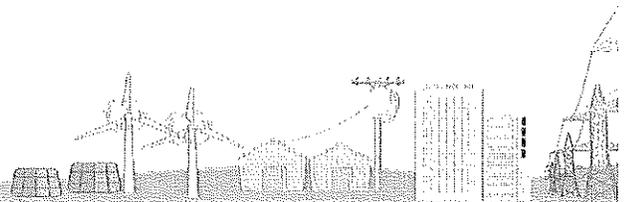
Exp: GTM-23-77

VLA


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

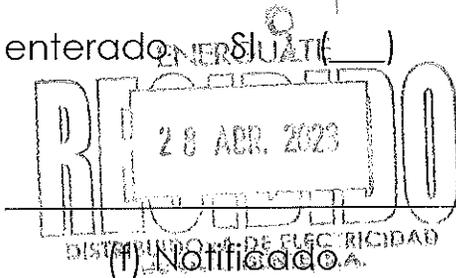




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 30 minutos del día 28 de Abril de dos mil veintitrés, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-119-2023** de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yaguelin Regalado, quien de enterado SÍ NO firma. DOY FE.



Soys
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4352

Exp: GTM-23-77

VLA


Carlos Soys
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

